



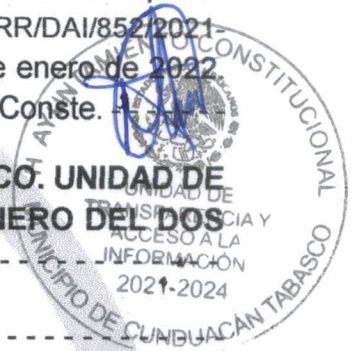
**Expediente número: UT/EXP/196/2021**

**Folio número: 270510100005921**

**Acuerdo de Disponibilidad Complementario de Información.**

**CUENTA:** Con la solicitud de numero de expediente y folio citado al rubro superior derecho del presente acuerdo y en cumplimiento al Recurso de revisión RR/DAI/852/2021-PIII, y folio PNTRRSI152421, Con Cedula de Notificación de fecha 10 de enero de 2022  
----- Conste.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN, TABASCO. UNIDAD DE TRANSPARENCIA. CUNDUACÁN, TABASCO, A CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS.** -----



Vista la cuenta que antecede, se acuerda: -----

**PRIMERO.** En respuesta al cumplimiento de la Cedula de Notificación de fecha 10 de enero del presente año, del recurso de revisión RR/DAI/852/2021-PIII, y folio PNTRRSI152421; derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio citado al rubro superior derecho, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), SISAI 2.0; el día 09 de octubre de 2021, a las 10:33 horas, por quien dijo llamarse "xxxxxxxxx" (sic), mediante la cual solicitó: **"Solicito el horario de entrada y salida de todos los directores, subdirectores y coordinadores, así como las funciones de cada uno de ellos" (Sic).** -----  
----- Conste -----

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV, y el 138 en relación con el 133, 174, 175 y 176, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.

En virtud de lo anterior, y derivado de la Cedula de Notificación de fecha 10 de enero del presente año, del recurso de revisión RR/DAI/852/2021-PIII, se da cabal cumplimiento con el presente acuerdo complementario, y se acuerda entregar al solicitante el oficio de cuenta DAM-ET/005/13/01/2022 signado por el Lic. Catarino Rodríguez Hernández, Director de Administración, de fecha 13 de enero del 2022, por medio del cual se informa lo siguiente:

"Al respecto le informo que el solicitante al hacer valer su derecho de acceso a la información establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 Bis. De la Constitución Política local, artículo 3 fracción VII de la



Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este último señalando que:

**VII. Derecho de Acceso a la Información Pública: La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada, creada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley...**

Por lo tanto, este Sujeto Obligado, en aras de fortalecer el Principio de Máxima Publicidad tiene a bien precisar lo siguiente:

Con respecto a la información solicitada se anexa al presente de manera digital el oficio DAM-ET/005/13/01/2022 signado por el Lic. Catarino Rodríguez Hernández, Director de Administración, de fecha 13 de enero del 2022, mediante el cual se comunica a través del presente Acuerdo de Disponibilidad Complementario de Información, el horario de entrada y salida de todos los directores, subdirectores, y coordinadores, así como las funciones de cada uno de ellos, esta última las podrá consultar en el link e indicaciones descritas, tal como se detalla en el oficio en mención, lo anterior para dar cabal cumplimiento a la Cedula de Notificación del Recurso de Revisión en mención y complementar la respuesta de la solicitud con folio señalado al rubro superior derecho del presente acuerdo.

En virtud de lo anterior, se hace de su conocimiento que dicho acuerdo de disponibilidad de información requerida se encuentra publicada en la página de transparencia de este sujeto obligado, en el rubro de "Estrados" y puede ser consultada en el siguiente link:

<https://pot.cunduacan.gob.mx/estrados/> -----

Sirve de apoyo a lo expuesto por analogía, el criterio, 9/10 sustentado por el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos, que textualmente disponen lo siguiente:

**Criterio 9/10:**

***Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en***



*el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.*

**Expedientes:**

- 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
- 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.  
– María Marván Laborde
- 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
- 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
- 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal

Es preciso destacar que la información se entrega en el estado en que se tiene en posesión al momento de haberse formulado la solicitud, lo anterior en apego al artículo 6, párrafos 6 y 7 de la LTAIP, que a la letra dicen:

**“Artículo 6...**

*Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.*

*La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública...*

Con la presente determinación, se satisface el derecho de acceso a la información del solicitante, pues este Sujeto Obligado dio cumplimiento a la Cedula de Notificación de fecha 10 de enero del presente año, en relación al recurso de revisión RR/DAI/852/2021-PIII, asimismo atendió su solicitud en los términos de la información requerida.-----

**TERCERO.** Hágasele saber al solicitante, el debido cumplimiento a la Cedula de Notificación de fecha 10 de enero del presente año, en relación al recurso de revisión RR/DAI/852/2021-PIII, de conformidad con los artículos 174, 175 y 176 de la Ley en la materia.-----

**NOTIFÍQUESE.** A través de los Estrados Electrónicos y la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), SISAI 2.0 medio solicitado por la parte interesada y hágasele del conocimiento al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.----- Cúmplase ---



**Así lo acuerda, manda y firma la Lic. Maricela Izquierdo Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, quien legalmente actúa y da fe. -----**

Notifíquese y cúmplase. -----



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad Complementario de la Información del 14 de enero del 2022, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con número de folio 270510100005921.

MIH\*





DEPENDENCIA	DIRECCION DE ADMINISTRACION
DIRECCION	ADMINISTRATIVA
MESA	UNICA
No DE OFICIO	DAM-ET/005/13/01/2022

Cunduacán Tabasco, a 13 de enero de 2022

**LIC. MARICELA IZQUIERDO HERNANDEZ**  
Coordinador de la Unidad de Transparencia  
de Cunduacán, Tabasco  
**PRESENTE:**

En contestación al Oficio **UT-OF-358-2021** y folio de solicitud: 270510100005921, de fecha 20 de octubre del 2021, en donde requiere se le dé respuesta a la solicitud hecha por quien se hace llamar "xxxxxx", a esta Unidad de Transparencia y Acceso a la información quien solicita "

**Solicito el horario de entrada y salida de todos los directores, subdirectores y coordinadores, así como las funciones de cada uno de ellos.**

En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a Información en su Art 50 Fracción III, 52, 177 Fracción I y II, 178, 181 Fracción I y III.

Le comunico a Usted que en lo solicitado en el oficio de recurso con numero de revisión: RR/DAI/852/2021-PIII donde se nos solicita: el horario de entrada y salida de todos los directores, subdirectores y coordinadores, que de acuerdo a la **ley de los trabajadores al servicio del estado en el apartado del título segundo de los derechos y obligaciones de los trabajadores en el capítulo 1 (de la jornada de trabajo) en el art. 27** comprenden que su horario de trabajo esta compuesto de 8 horas laborales entrando a las 8 am. y su salida a las 4 p.m. también contemplando que por su nivel de responsabilidad están disponibles en el momento que se requieran por parte de la administración.

Así mismo las funciones se encuentran publicadas en el periódico oficial en el siguiente link:

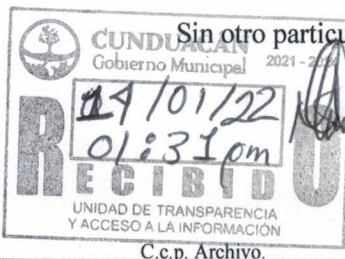
**<https://tabasco.gob.mx/PeriodicoOficial>** posterior dando clic en la publicación del Periódico oficial 8187, de fecha 20 de febrero de 2021 suplemento F; encontrará el manual de organización del H. Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco en el que en su contenido se encuentra la información solicitada referente a las funciones de los directores, subdirectores y coordinadores, mismo que dará respuesta a su solicitud y podrá descargar para su consulta.

Lo anterior se informa para cumplir con el Trámite Legal a dicha Solicitud y Evitar Cualquier Requerimiento por parte del **Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (ITAP)**. Sin otro particular, Aprovecho la Oportunidad de Enviarle un Cordial y Afectuoso Saludo.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente

**LIC. CATARINO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION MUNICIPAL



AL CONTESTAR ESTE OFICIO CÍTENSE LOS DATOS  
CONTENIDOS EN EL CUADRO SUPERIOR DERECHO